

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

RADICADO: 2022-00337-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN CAMPO FRADERA

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**

Santa Marta, Doce (12) de febrero de dos mil veintitrés (2024)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., contestaron dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada y así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica a los apoderados de las demandadas, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR el día TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE ALS 9:00 DE LA MAÑANA como fecha y hora para llevar a cabo LAS

AUDIENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL C.P. DE T. Y DE LA S.S., MODIFICADO POR LA LEY 1149 DE 2007. **AUDIENCIAS MODALIDAD VIRTUAL.**

TERCERO: TENER a la firma ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS S.A.S con Nit. No. 900.816.843-1 y a la DRA. DANIELA MARIA RUDAS CANTILLO con T.P. No. 361.175 del C.S. de la Judicatura, como apoderadas principal y sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

CUARTO: TENER a MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S con Nit. No. 901. 237.353-1 y a la DRA. MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ con T.P. No. 221.816 del C.S. de la Judicatura, como apoderadas principal y sustituta de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0225e9e555b00e5231ea038d4b899dfe4cc0780873e95582b5f01867d378d540

Documento generado en 12/02/2024 04:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>